



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00030

INFORME SECRETARIAL. Pauna, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto por el señor ELVER ORJUELA LANCHEROS, quien actúa en nombre propio, en contra del señor ELVER SANCHEZ CHACON, con atento informe que se allego memorial. Sirvase proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

PAUNA -BOYACÁ

Pauna, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00030

DEMANDANTE: ELVER ORJUELA LANCHEROS

DEMANDADO: ELVER SANCHEZ CHACON

Por haberse subsanado la demanda de conformidad con lo ordenado en auto de fecha agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), corresponde a este Despacho admitir el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía presentado por el señor **ELVER ORJUELA LANCHEROS**, quien actúa en nombre propio en contra del señor **ELVER SANCHEZ CHACON**, identificado con C.C. No. 6.910.804, con base en el documento anexo (letra de cambio).

Así las cosas, como quiera que ahora se reúnen los presupuestos del art. 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y arts. 621 y 671 del C.Co., este Despacho procede a librar mandamiento de pago en los términos solicitados.

Conforme lo anterior, ante la solicitud de medida cautelar previa, el Despacho procederá a decretarla por cumplir los parámetros del art. 599 del C.G.P.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el art. 430 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ELVER SANCHEZ CHACON, a favor del señor ELVER ORJUELA LANCHEROS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el capital contenido en la letra de cambio de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).**

1.1. Por los intereses sobre la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, desde el once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hasta el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por los intereses moratorios en un monto equivalente a una y media vez el interés corriente bancario, sobre la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENAR que el ejecutado pague la obligación, con sus intereses en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este provido en legal forma, como lo dispone el art. 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al demandado en la forma prevista en el art. 290 del C.G.P., y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: TRAMÍTESE el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el art. 422 y s.s. del C.G.P., con la precisión de que es de única instancia.

QUINTO: DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR el embargo y secuestro del bien inmueble tomado del de mayor extensión, distinguido en el catastro con el No. 01-0-028-02 ubicado en la Calle 2 No. 3-65, según el Certificado de Tradición y Libertad, que más adelante indica como dirección CALLE 3 No. 3-65, identificado con F.M.I. No. 072-42192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Límitese la medida cautelar a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. **OFICIESE**

SEXTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

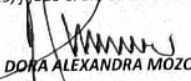

CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 19, fijado el día 02 DE OCTUBRE DE 2020


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria